



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20205000166971

Fecha: 11-02-2020

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a)
Anónimo

Asunto: Respuesta.

Radicados de Entrada No. 20203200056372 del 18 de enero de 2020

Respetado Señor (a),

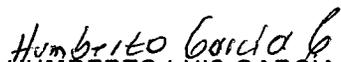
La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió mediante el oficio de la referencia, escrito mediante el cual solicita:

"Por lo anterior le solicito revisar las evaluaciones de los señores HERMINSUL ROMO RIVADENEIRA, OMAR SALAZAR MONCAYO y MERCEDES BRAVO y ordenar a la secretaria de Educación Municipal de Pasto a no realizarlas por encontrarse en permiso sindical permanente y no estar desempeñando las funciones del cargo al cual fueron nombrados en instituciones educativas y Nivel central."

Sobre el particular, es menester indicar que en el marco de las competencias dadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil por vía constitucional y legal, en especial las determinadas en los artículos 35 y 36 del Decreto 760 de 2005, no se encuentran estipuladas facultades para fungir como sede de conocimiento frente a reclamaciones por la calificación en la Evaluación de Desempeño Laboral – EDL, razón por la que no es posible acceder a su petición.

Como consecuencia de lo mencionado, esta Comisión Nacional procederá a correr traslado de su petición a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto – Nariño.

Cordialmente,


HUMBERTO LUIS GARCÍA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Jhony Javier Ñustes